



Expte. N° 115-2.010

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, **23 OCT 2018**

VISTO que mediante presentación de fecha 14 de noviembre de 2.011, el Señor Roberto Domingo FERNANDEZ, DNI N° 11.238.920, solicita el pago de retroactivo de la diferencia de haberes correspondiente a las Categorías 05 y 04 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la Secretaría de Planeamiento y Gestión de Proyectos y Obras, otorgada por paritarias locales desde octubre de 2.007 a marzo de 2.011 (fs.7); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1.181-011 de fecha 08 de junio de 2.011, se otorgó al Señor Roberto Domingo FERNANDEZ el Suplemento de Mayor Responsabilidad, reconociéndose la diferencia de haberes entre las Categorías 05 y 04 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales desde el 01 de abril de 2.011 (fs.3);

Que la Dirección General de Haberes informa a fs.6 que el Señor FERNANDEZ percibió sus haberes correspondientes a Categoría 04 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales a partir del 08 de junio de 2.011 según Resolución N° 1.181-011;


Que a su vez, la Dirección General de Personal informa a fs.9 que el agente fue trasladado a la Dirección General de Intendencias el día 25 de agosto de 2.006, conservando categoría y agrupamiento según Resolución N° 774-006;

Que en el proceso de reencasillamiento del Personal No Docente de esta Universidad le fue asignada la Categoría 05 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto 366-006 y se le otorgó el Suplemento de Mayor Responsabilidad percibiendo una remuneración equivalente a la Categoría 04;


Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicita a la Dirección General de Intendencias informe las funciones y tareas desempeñadas por el Señor FERNANDEZ desde el mes de octubre de 2.007 a marzo de 2.011 (fs.11);

Que en consecuencia a fs.14 la Dirección General de Intendencias toma conocimiento del pedido de la Dirección General de Asuntos Jurídicos e informa que el Señor FERNANDEZ realizó tareas de Jefe de División a cargo del grupo de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales en el Centro Universitario Dr. Prebisch, dependiendo de la Intendencia de nuestra Dirección General (fs.14 vta.);


CPN. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

///////


FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Expte. N° 115-010

-2-

//////////

Que por todo lo expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos advierte en primer lugar que la Resolución Rectoral reconoció diferencia de haberes entre las Categorías 04 y 05 "desde el 01 de abril de 2.011" y esa decisión fue notificada el 13 de setiembre de 2.011 al Señor FERNANDEZ quien la dejó firme, pues no interpuso a su respecto recurso alguno;

Que la cuestión discutida en autos radica entonces en la intención del agente de modificar parcialmente la Resolución N° 1.181-011 de fecha 08 de junio de 2.011, y que en lugar de reconocerle las diferencias "a partir del 01 de abril de 2.011", ellas sean reconocidas a partir del mes de octubre de 2.007;

Que como consta a fs.4 el acto administrativo en cuestión fue notificado al agente el día 13 de setiembre de 2.011;


Que sin embargo, el Art. 84 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que "*podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda, conforme a lo dispuesto por el Art. 82*";

Que por su parte, el Art. 90 prevé que "*el recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado*";

Que en consecuencia, se observa en autos que el plazo para interponer los recursos administrativos estaba ya cumplido con creces al 14 de setiembre de 2.011, cuando el Señor FERNANDEZ hizo su presentación en el sentido referido;


Que por ello, la Resolución N° 1.181-011 ha quedado firme y consentida por el interesado, circunstancia que impide su revisión;

Que por lo expuesto, corresponde desestimar la presentación que obra a fs.7 de autos;


C.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.

//////////


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Expte. N° 115-010

-3-

////////

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Desestimar la presentación interpuesta a fs.7 por el Señor Roberto Domingo FERNANDEZ, DNI N° 11.238.920, agente Categoría 04 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la Secretaría de Planeamiento y Gestión de Proyectos y Obras, en el sentido de solicitar el pago de retroactivo de la diferencia de haberes correspondiente a las Categorías 05 y 04 desde octubre de 2.007 a marzo de 2.011.-

ARTICULO 2º.-Hágase saber, notifíquese. Archívese.-

RESOLUCION N° **0842 2018**
frf

C.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho